



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Área: Área de Asistencia y Cooperación a Municipios
Servicio: Servicio de Asesoramiento Local
Expediente: 2026/020103-43
Asunto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA COLEGIO SECRETARIOS, EJERCICIO 2026

Resolución otorgando subvención y aprobando texto del Convenio

En el expediente instruido al efecto se ha elevado a esta Presidencia la propuesta de resolución que, a continuación, se transcribe:

Propuesta de Decreto SUBVENCIÓN NOMINATIVA COLEGIO SECRETARIOS, EJERCICIO 2026

En el expediente número 2026/020103-43, SUBVENCIÓN NOMINATIVA COLEGIO SECRETARIOS, EJERCICIO 2026, constan los siguientes antecedentes:

Vistos los antecedentes administrativos obrantes en el expediente nº 2026/020103-43 relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Valladolid y el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Valladolid para favorecer el buen desarrollo de los fines y el ejercicio de las funciones que son propias de COSITAL Valladolid.

Visto que la aplicación presupuestaria 404.92200.48300 del vigente Presupuesto prevé una subvención nominativa a favor del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Valladolid por importe de 10.000 euros.

Visto el informe de la Secretaria-Interventora del S.A.L. de 10 de marzo de 2026 así como el informe de Intervención de fecha 19 de marzo de 2026.

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales de aplicación:

El órgano competente para resolver el procedimiento es el Presidente de la Diputación provincial de Valladolid de conformidad con lo previsto en: Artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se propone que el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid adopte la siguiente **PROPUESTA DE DECRETO:**

1º.- Otorgar una subvención nominativa al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Valladolid, por importe de diez mil euros (10.000 €).

2º.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Valladolid y al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Valladolid para favorecer el buen desarrollo de los fines y el ejercicio de las funciones que son propias de COSITAL Valladolid.

3º.- Aprobar y disponer un gasto por importe de diez mil euros (10.000 €) para hacer frente a las obligaciones previstas en el citado Convenio, con cargo a la aplicación 404.92200.48300 del vigente Presupuesto.

4º.- Abonar al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Valladolid con CIF: Q4766008I y domicilio en C/ Enrique IV nº4-4º CP 47002-Valladolid, el importe máximo de 10.000 euros a la firma del convenio, con el carácter de “a justificar”.

RECURSOS: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y es definitiva en dicha vía, los interesados pueden interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos: a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación. No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Expedido en Valladolid, en la fecha de su firma electrónica.

La Jefe del Servicio de Asesoramiento Local: Reyes Escudero Villafáfila.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Firmante:

MARIA DE LOS REYES ESCUDERO VILLAFAFILA -
JEFE SERVICIO

Verificable en <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/verifica> con el Código Seguro de Verificación:
7c1xdr8darmsef0wff78/vzktpu=

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:

2026-03-31 09:07:49+02:00

Aceptada la anterior propuesta, se resuelve conforme a la misma. Cúmplase.

Expedido en Valladolid, en la fecha de su firma electrónica.

Firmado por el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o Vicepresidente que le sustituya.

Doy fe: La Secretaria General o el Vicesecretario o la Oficial Mayor.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Asesoramiento
Local*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En Valladolid a _____ de _____ de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Conrado Iscar Ordóñez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, y de otra, el Sr. D. Raúl Elvira Fernández, Presidente del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Valladolid.

Ambas partes, que en lo sucesivo se denominarán Diputación y COSITAL Valladolid, y que están exceptuadas de reseñar sus circunstancias personales al intervenir por razón de sus respectivos cargos, y facultados para ello por acuerdo del Pleno de Diputación y de la Junta de Gobierno del Colegio Provincial respectivamente, ACUERDAN suscribir el presente convenio que viene a sustituir al suscrito por ambas partes con fecha 6 de noviembre de 2025, que ha permanecido vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Diputación Provincial de Valladolid, en el ámbito competencial que le otorga el artículo 36.1 de acuerdo con la letra b) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, tiene entre sus cometidos *“La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.”*

Para el ejercicio de dichas competencias, y de acuerdo con el punto 2 c) del citado artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, debe *“garantizar el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, así como dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.”*

Por su parte, el Colegio Profesional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Valladolid (COSITAL Valladolid), con sede social en C/Enrique IV, 4 - 4º de Valladolid, es una Corporación de Derecho Público constituida con arreglo a la ley, con estructura interna y funcionamiento democráticos, que agrupa a los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, pertenecientes a las



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local

subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención, contando para ello con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena para el cumplimiento de sus fines. Regulando su actuación conforme al marco de la Ley 8/1997 de 8 de Julio de Colegios Profesionales de Castilla y León, de sus Estatutos particulares y de los generales del Colegio Nacional, aprobados por Real Decreto 353/2011, de 11 de marzo, y gozando de plena autonomía.

El COSITAL Valladolid, conforme se definen en el artículo 5 de sus Estatutos a) y e), tiene entre sus fines, la colaboración con las administraciones públicas competentes para la ordenación de la profesión y el apoyo y mantenimiento de su correcto ejercicio por parte de los colegiados. La representación de la profesión y de los intereses de los colegiados, especialmente en sus relaciones con las Administraciones y poderes públicos.

Establecen igualmente los estatutos entre sus funciones, conforme el artículo 6 de los mismos:

g) Estimular y facilitar el perfeccionamiento profesional de los colegiados, bien sea directamente o colaborando con otros centros de investigación y formación; organizando actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y análogos.

“i) Impulsar, a través de publicaciones, conferencias y cuantos medios procedan, el estudio del derecho y técnicas de administración que afecten a profesionales colegiados; así como colaborar, cuando sean requeridos, en la formación de las autoridades y cargos, en relación con las materias propias de las funciones que ejerzan.

j) Asesorar a las autoridades y corporaciones en las cuestiones relacionadas con la escala y subescalas evacuando los informes, dictámenes y consultas pertinentes.

m) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, asistencial, de prevención y análogos que sean de interés para los colegiados.”

Ambas entidades tienen, por tanto, objetivos comunes, por cuanto buscan la mejora de las Administraciones de su competencia, con el fin último de garantizar los servicios necesarios a los ciudadanos, pudiendo llevar a cabo de manera conjunta y con un común apoyo, en función de las necesidades y recursos de cada Entidad, los fines señalados.

SEGUNDO: Que la Diputación Provincial a través del Servicio de Asesoramiento Local, viene prestando asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En esa labor de asistencia, entre otras actividades, se viene desarrollando una labor de formación con el objeto de que el personal de los Ayuntamientos de la provincia perfeccione sus conocimientos y se encuentre al corriente de las modificaciones legislativas que afecten a la gestión municipal.

TERCERO: Conforme con lo preceptuado en la citada Ley de Bases de Régimen Local y lo contemplado en los Estatutos del COSITAL Valladolid, en el ánimo de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Asesoramiento
Local*

encontrar las formas de colaboración entre Entidades que persiguen fines concurrentes, y el convencimiento de que tal cooperación debe someterse al marco regulatorio dado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los Acuerdos.

Considerando que además son requisitos de validez, para la suscripción de los Acuerdos que se refieran al ámbito de sus respectivas competencias y mejoren la eficiencia de la gestión pública, y considerando también que así se encuentra excluido de la aplicación de la normativa de contratación del Sector público según exclusión prevista en el apartado 2º del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, “*siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*”

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo, tiene por objeto regular la relación entre la Diputación de Valladolid y el Colegio Profesional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Valladolid, en una materia y actuación que les son propias y en la que cuya colaboración conjunta redunda en el cumplimiento de los intereses de ambas instituciones.

Así pues, es objeto de este Convenio la colaboración para el buen desarrollo de los fines y el ejercicio de las funciones que son propias de COSITAL Valladolid.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco definido en la cláusula anterior, las entidades firmantes se comprometen a realizar las actuaciones y aportaciones que seguidamente se relacionan:

- a) El COSITAL Valladolid se compromete a:
- El ejercicio de sus funciones, incluyendo la organización, la gestión y el desarrollo de actividades formativas.
 - Justificar los gastos objeto de la subvención contenida en el presente convenio.
 - Indicar expresamente la colaboración de la Diputación de Valladolid, en la publicidad de las acciones formativas.
 - Ceder a la Diputación el uso de un aula ubicada en su sede, cuando por razones de urgencia ésta lo solicite para impartir formación a funcionarios con habilitación de carácter nacional.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local

- Emitir informe cuando una Entidad Local solicite informe jurídico al Servicio de Asesoramiento Local de la Diputación en relación con el puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Este informe será emitido con carácter previo al del Servicio de Asesoramiento, sin perjuicio de que ninguno de ambos sea preceptivo ni vinculante.
- Permitir la asistencia de personal de la Diputación Provincial (funcionarios del grupo A1), a los seminarios que organice el Colegio, y que se impartan en aulas de la Diputación, cuando el seminario tenga relación con su puesto de trabajo.
- En los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del/la titular de un puesto reservado habilitado de carrera, a realizar todas las gestiones necesarias para la provisión mediante nombramiento en acumulación o comisión circunstancial de un funcionario de carrera con habilitación nacional, proponiendo un candidato entre los colegiados en activo.

b) La Diputación de Valladolid se compromete a:

- Financiar los gastos necesarios para el ejercicio de las funciones de COSITAL Valladolid hasta un importe máximo de 10.000 euros.
- Colaborar, cuando así se solicite, para el desarrollo de las actuaciones conjuntas previstas.

TERCERA. - PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La Diputación de Valladolid aportará, en concepto de financiación de las actuaciones a desarrollar para el ejercicio de las funciones de COSITAL Valladolid, la cantidad máxima de 10.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 404.92200.48300.

Esta cantidad es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el COSITAL Valladolid, pública o privada para el mismo fin.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables con cargo a las actuaciones del presente convenio los siguientes gastos:

- Celebración de acciones formativas.
- Publicidad.
- Material.
- Así como cualquier otro gasto necesario para el mantenimiento y funcionamiento ordinario del propio Colegio.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Asesoramiento
Local*

QUINTA. - FORMA DE PAGO

La Diputación de Valladolid abonará a COSITAL Valladolid la cantidad máxima indicada en la Cláusula tercera (10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 404.92200.48300) a la firma del Convenio, con el carácter de “a justificar”. Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

COSITAL Valladolid, deberá rendir cuentas del gasto realizado presentando a tal efecto la cuenta justificativa que incluirá la siguiente documentación:

Memoria justificativa de las actuaciones subvencionadas, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y una cuenta justificativa suscrita por el Presidente del COSITAL Valladolid, donde se relacionen los distintos gastos realizados.

A dicha cuenta se unirán las **facturas originales y fotocopias** de las mismas, por un importe igual o superior a la cantidad de la subvención establecida en el presente convenio.

En dichas facturas deberá costar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

Por el Servicio de Asesoramiento Local, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales.

El plazo máximo para que COSITAL presente la documentación justificativa será el **31 de enero de 2027**.

SÉPTIMA.- COMISIÓN PARITARIA

Para la interpretación y aclaración de cuantas dudas surjan en la aplicación de este convenio, se creará una comisión paritaria en la que estará representada la Diputación por dos funcionarios designados por su Presidente y el Colegio por dos de sus colegiados en activo designados, asimismo, por su Presidente.

La comisión, internamente, establecerá su organización y funcionamiento.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, al referirse a actividades realizadas durante el año 2026, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Asesoramiento
Local*

NOVENA. – RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo. Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio está enmarcado dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al Presupuesto General (Disposición Adicional primera BEP 2026) aprobada por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025 y elevada a definitivo (BOP nº 2025/248 de 30/12/2025).

Y para que conste a todos los efectos, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN, EL PRESIDENTE DEL COLEGIO,

Fdo.: Conrado Iscar Ordóñez

Fdo.: Raúl Elvira Fernández



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Asesoramiento
Local*

ANEXO I

D/D^a. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación de COSITAL Valladolid, provista de N.I.F.: Q4766008I y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Enrique IV, 4, 4º piso (Valladolid), en relación con la justificación de la subvención nominativa concedida a la COSITAL Valladolid, presenta:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, conforme con lo establecido en la cláusula SEXTA del Convenio que regula la concesión de la subvención, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**:

PRIMERO. - Las actividades para las que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme al Convenio suscrito para otorgar la citada subvención.

SEGUNDO. - Que las actividades subvencionadas que se han realizado son:

-
-

TERCERO. - Que se han alcanzado los objetivos concretos previstos en el Convenio de Colaboración que regula el otorgamiento de la subvención.

CUARTO. - Que la cuenta justificativa de los gastos realizados tiene el siguiente desglose:

Gastos efectuados:

Nº de Factura/ Fecha/ NIF/CIF- Razón social del expedidor	Concepto de la factura /	Importe	Fecha de pago

Total, de los gastos efectuados:

En, a de de

El Presidente del COSITAL Valladolid

Fdo.: _____



FICHA PARA ADJUNTAR A LOS CONVENIOS¹

Nº DE EXPEDIENTE: 2026/020103-43	
CIF Entidades firmantes (excepto Diputación): Q-47660081	Denominación Entidades firmantes (excepto Diputación): COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Objeto: CONVENIO CON COSITAL VALLADOLID PARA COLABORAR EN EL BUEN DESARROLLO DE LOS FINES Y EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS	
¿Hay compromisos económicos asumidos por las Entidades firmantes? (incluida la Diputación): SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, importe total asumido: DIEZ MIL EUROS (10.000 €)	
¿Hay compromisos económicos asumidos por la Diputación?: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, importe asumido por la Diputación: DIEZ MIL EUROS (10.000 €)	
¿Hay valoración del impacto económico incluida en la memoria?: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, importe incluido en la memoria:	
Fecha de formalización:	
Plazo de vigencia en meses (OBLIGATORIO NÚMERO CON DOS DECIMALES): 12 MESES	
¿Tiene cláusula de prórroga?: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, periodo de prórroga en meses (OBLIGATORIO NÚMERO CON DOS DECIMALES):	
¿Tiene Comisión de Seguimiento?: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Área o Servicio: SERVICIO DE ASESORAMIENTO LOCAL	
Observaciones:	

¹ De conformidad con el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario que la firma de convenios se acompañe de una memoria justificativa que analice:

- la necesidad y oportunidad del convenio (esto es, las carencias existentes que deben atenderse y las ventajas apreciables que se sucederán).
- el **impacto económico** (el coste de la cesión de bienes u otras asignaciones de recursos, las aportaciones económicas comprometidas, el ahorro por los beneficios de una actuación conjunta).
- el carácter no contractual de la actividad a realizar (el convenio no puede encubrir un contrato del sector público).
- y el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable.